



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2021

Solicitudes de Registro N° 03260 y N° 03368 del 16 y 23.07.2021.
Av. Principal Mz. 3 Lt 08 C.P Pucusana - La Huaca - Paíta

E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.
N° 317 - 2021 - GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 27 JUL 2021

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitudes de registro N° 03260 y N° 03368 de fecha 16 y 23 de julio del 2021, y antecedentes en cincuenta y un (51) folios, el señor ARMANDO PASACHE DURAND, representante legal de la E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando los vehículos de placa de rodaje A6A-954, X7P-964, B4N-966 y B6U-961.

Se ha constatado que la E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 1821-2011/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de septiembre del 2011 se otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal inscrita en la Partida Electrónica N° 11098488 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 083400054, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
A6A-954	A- 0000501124	000000000003 022100189439	15/06/22	MAPFRE PERÚ	CITV N° C-2021- 104-146-004603	CERTIFICACIONES Y SERVICIOS S.A.C	991792008
X7P-964	0006214435	000018113571 000000000000	18/07/22	MAPFRE PERÚ	CITV N° C-2021- 196-294-001642	CITV REVIPERU S.A.C	913350691
B4N-966	0900899833	000000000003 022000274227	06/08/21	MAPFRE PERÚ	CITV N° C-2021- 104-146-005516	CERTIFICACIONES Y SERVICIOS S.A.C	969280404
B6U-961	0001976913	000000000003 022000384223	22/10/21	MAPFRE PERÚ	CITV N° C-2021- 104-146-005161	CERTIFICACIONES Y SERVICIOS S.A.C	962160485

Que, se precisa que el vehículo de placa de rodaje N° A6A-954, integró anteriormente la flota vehicular de la E.T "DORA" E.I.R.L, habiéndole dado de baja mediante R.E.E.A.A N° 088-2021-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 08 de marzo del 2021.

Que, los vehículos de placa de rodaje X7P-964 (2008), B4N-966 (2010) y B6U-961 (2008), ofertados como incremento de flota, integraron anteriormente la flota vehicular de las Empresa CORPORACION EXPRESS JOAQUIN S.A.C, Empresa INOREX S.A.C y E.T JAERC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA respectivamente, según Tarjetas Única de Circulación TUC N° 15P20003815, Reporte de Aplicativo de Registro de Datos - MTC y TUC N° 15P19007152 que obran en los folio N° 14, N° 49 y N° 06 para el Servicio de Transporte de Personas por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - LIMA, con fecha de vencimiento del día 31 de diciembre del 2023, 07 de noviembre del 2026 y 27 de noviembre del 2027 respectivamente, por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito de la región Piura con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 13 de septiembre del 2021, fecha en que concluye la autorización otorgada a la E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de las unidades vehiculares de placa de rodaje **A6A-954, X7P-964, B4N-966 y B6U-961**, solicitado por la **E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	VEINTITRES (23): A1Y-963, P1B-953, T6N-965, T2Z-950, T2V-952, T1N-960, B2W-718, C2Z-184, M4C-962, T3F-950, P3G-645, D0M-115, T1C-950, T5V-960, P2D-953, B4R-951, T1N-952, T0A-963 Y T0B-951, A6A-954, X7P-964, B4N-966 Y B6U-961.
VIGENCIA	HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que convalidados con la vigencia de la autorización otorgada a la **E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHICULO	AÑO FABRICACIÓN	VIGENCIA HABILITACIÓN
A1Y-963	2004	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
P1B-953	2009	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T6N-965	2014	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T2Z-950	2004	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T2V-952	2004	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T1N-960	2010	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
B2W-718	2009	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
C2Z-184	2007	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
M4C-962	2003	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T3F-950	2007	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
P3G-645	2019	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
D0M-115	2009	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T1C-950	2006	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

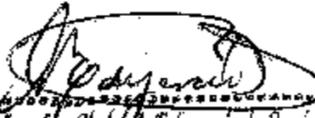
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

T5V-960	2007	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
P2D-953	2017	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
B4R-951	2009	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T1N-952	2006	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T0A-963	2018	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
T0B-951	2018	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
A6A-954	2010	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
X7P-964	2008	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
B4N-966	2010	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
B6U-961	2008	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje **A6A-954, X7P-964, B4N-966 Y B6U-961.**

- Notifíquese a la **E.T Y SERVICIOS GENERALES "JULIA" E.I.R.L** a su domicilio sito en Av. Principal Mz. 3 Lt 08 C.P Pucusula – La Huaca – Paita.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Mgtr. Ing. C.A. Gladys A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA